

CONVOCATORIA PUBLICA No. 450 DE 2020

Página 1 de 4

EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO INVITA A PRESENTAR PROPUESTAS PARA CONTRATAR LA ADECUACIONES SOBRE LA INFRAESTRUCTURA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS ESPACIOS QUE CONFORMARAN LA UNIDAD DE ATENCIÓN PRIORITARIA, DANDO CUMPLIMIENTO DE ESTÁNDARES Y NORMATIVIDAD VIGENTE PARA ENTIDADES PRESTADORES DE SERVICIO EN SALUD COMO MEJORA EN LA INFRAESTRUCTURA., ACORDE A ESTA INVITACIÓN, SUS ANEXOS Y EL CONTRATO QUE SE CELEBRE PARA EL EFECTO.

RESPUESTA A OBSERVACIONES REALIZADAS A LOS TERMINOS DE CONDICIONES

El Instituto Nacional de Cancerología Empresa Social del Estado, procede a dar respuesta a las observaciones realizadas en tiempo a los términos de condiciones de la presente invitación así:

A). Observaciones presentadas por DP INGENIERIA SAS. Recibidas a través del correo electrónico invitaciones@cancer.gov.co, el día 12 de agosto de 2020 a las 09:38 a.m.

PRIMERA PREGUNTA:

Cómo complemento de las actividades a realizar y para trazar una programación de obra acorde con las necesidades de los trabajos es imprescindible contar con un plano para tener un claro nivel de detalle de las áreas a intervenir, así como una correcta proyección de las actividades por realizar.

RESPUESTA:

Se surtió la Adenda No. 1 la cual podrá ser consultada en la página web: www.cancer.gov.co, link contrate con nosotros en el proceso correspondiente.

SEGUNDA PREGUNTA:

De acuerdo con las intervenciones mencionadas en las actividades a realizar, se tendrá total disponibilidad de las áreas a intervenir o por el contrario se tendrá que ajustar la ejecución de las actividades al algún servicio en particular ?

RESPUESTA:

Si. Una vez entregado el área el contratista tendrá el área a disposición para acometer las actividades contratadas.

B). Observaciones presentadas por JAIRO NICOLAS BAQUERO. Recibidas a través del correo electrónico invitaciones@cancer.gov.co, el día 12 de agosto de 2020 a las 09:59 a.m.

PRIMERA PREGUNTA:

Se solicita la publicación de los precios unitarios como justificación del valor del precio del contrato, y de ser posible los análisis de precio unitarios cuenta con el siguiente fundamento legal:

CONVOCATORIA PUBLICA No. 450 DE 2020

Página 2 de 4

En materia de contratación el Instituto Nacional de Cancerología Empresa Social del Estado cuenta con un régimen especial de contratación, sin embargo, en el proceso de selección aplica siempre los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal sobre selección objetiva, transparencia, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad y publicidad señalados por los artículos 209 y 267 de la Constitución Política. Lo anterior implica que en cumplimiento al principio de transparencia y publicada la totalidad de los documentos del proceso de contratación son de acceso para los interesados, entre ellos los estudios económicos, financieros y del mercado, en especial los documentos que establecen el valor de los ítems de presupuesto oficial. El manual de contratación del INC, y el acuerdo 007 de 2014 (estatuto de contratación) señalan que debe existir la fase de planeación en la cual se fijan los requerimientos de la contratación, tales como: necesidades institucionales, la planificación, conveniencia y oportunidad de la contratación, los estudios de mercado, elaboración de los documentos técnicos, económicos ...” El artículo 6 – principios señala que el INC debe regirse por los principios de la función administrativa entre ellos establece el de transparencia y publicidad, el cual señala que sin necesidad de petición alguna se deben publicar las actuaciones, decisiones y notificaciones de los procesos contractuales y para el caso concreto el estudio de mercado, los factores y Precios unitarios con actuaciones y documentos esenciales del proceso de contratación. A su vez el artículo 16 señala que los estudios previos corresponden a justificación técnica, deben contener el valor estimado del contrato y la justificación del mismo. De tal forma que es obligatorio dar a conocer o publicar la justificación del valor del contrato y en el caso de contrato de obra ello refiere a los análisis de precios unitarios, o por lo menos a la indicación del valor unitario de cada ítem que conforma el presupuesto, también señala la opción de publicar los estudios de mercado, por lo cual y concordante con el principio de publicidad y transparencia procede a la publicación del mismo. El artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, señala que es obligación de la entidad estatal publicar el presupuesto y el análisis sobre el cual llegaron a establecer los costos directos e indirectos del contrato, como se cita textualmente a continuación: "Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos. Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección: 1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación. 2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto. 3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos. 4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración..."

RESPUESTA:

Se surtió la Adenda No. 1 la cual podrá ser consultada en la página web: www.cancer.gov.co, link contrate con nosotros en el proceso correspondiente.

CONVOCATORIA PUBLICA No. 450 DE 2020

Página 3 de 4

SEGUNDA PREGUNTA:

OBSERVACION RESPECTO A LOS PERFILES Se solicita respetuosamente se disminuya el tiempo de experiencia profesional mínima exigida, en el caso para director obra de mínimo 5 años, y residente de obra con experiencia mínima de 3 años, por lo siguiente: Se discrimina la posibilidad de participación de personal profesional joven que pueda llegar a tener mayor experiencia que una profesional de mayor tiempo, coartando así también el derecho y la oportunidad de trabajo de nuevos profesionales sin dar la oportunidad para el desarrollo de su formación profesional. La experiencia de los profesionales debe ser coherente con el valor y complejidad del proceso de contratación, y en el presente proceso las cuantías no justifican una experiencia profesional en tiempos tan altos, con lo cual resulta un requisito que no aporta al proceso y al contrario si impide la libre concurrencia y participación de proponentes interesados que cumplen con la experiencia como empresa que es finalmente la que garantiza el correcto cumplimiento del objeto contractual. Señala la agencia Colombia compra eficiente que En los Procesos de Contratación que no son complejos es posible establecer requisitos habilitantes de baja exigencia. y Revisados procesos anteriores se encuentran contratos de mayor complejidad donde los requisitos de los profesionales fueron menores a los que se solicitan en el presente caso. Respecto de la experiencia profesional certificada que están solicitando está limitada a un tiempo mínimo de cinco meses, y la realidad es que la gran mayoría de obras civiles se ejecutan entre periodos de tiempo menores, por lo cual configura un requisito de imposible cumplimiento para la obtención de puntajes adicionales, que hace nugatorio el principio de selección objetiva, más cuando los valores a ejecutar, según un criterio. La agencia Colombia compra eficiente ha señalado que La experiencia no se agota con el paso del tiempo y por el contrario los proponentes adquieren mayor experiencia con el paso del tiempo en la medida en que continúen con sus actividades.

RESPUESTA:

R/ Revisada su observación se da respuesta en los siguientes términos.

- Respecto al señalamiento de “discriminación de la participación de profesional joven”, cabe notar que los perfiles mínimos requeridos teniendo en cuenta el corto tiempo de experiencia especificado, también cabe para profesionales jóvenes sin embargo, la definición de los perfiles no se estima sobre la edad de los profesionales si no, en el grado de complejidad de la obra a ejecutar, teniendo en cuenta que este es un proyecto que contempla la ejecución de instalaciones eléctricas, hidráulicas, cableado estructurado, gases medicinales y las adecuaciones de obra civil, es necesario que los perfiles profesionales tenga la experiencia necesaria para acometer el proyecto. Adicional a lo anterior, es menester aclarar que el proyecto se ejecuta en una entidad hospitalaria, la cual continuará en operatividad durante la ejecución de la obra, por lo que el manejo y la experiencia de los profesionales será vital para la correcta ejecución de las actividades, mitigando los riesgos de afectación sobre la infraestructura existente, sobre la operatividad de los servicios y sobre los pacientes del Instituto Nacional de Cancerología.
- Por otro lado, referente a su cita sobre Colombia compra eficiente señala que “En los Procesos de Contratación que no son complejos es posible establecer requisitos habilitantes de baja exigencia” es necesario que también se tenga en cuenta que en el mismo texto aclara con el ejemplo que “si el Proceso de Contratación es para la construcción de placa huellas es posible que la Entidad Estatal no exija experiencia adicional a la del título de ingeniero civil.” (subrayado fuera de texto). Como bien lo aclaran,

CONVOCATORIA PUBLICA No. 450 DE 2020

Página 4 de 4

en primera instancia, lo define como una posibilidad no una obligación de la entidad, y por otro lado, es claro que las actividades contempladas en el objeto a contratar no son de tal simpleza como para requerir perfiles profesionales de mínimo cumplimiento como se explicó en el punto anterior.

- Respecto a que la experiencia certificada sea de un mínimo de cinco meses, se define que para este proceso sea un factor a tener en cuenta siendo que la experiencia acumulada tiene una falencia de manejo de experiencia sobre obras o adecuaciones mínimas, como las que hace referencia en su observación, donde la complejidad de estas no llegan a demandar una duración mayor, por lo que teniendo en cuenta los puntos anteriores, se determina que para la prestación del servicio requerido, con la calidad esperada por esta entidad, es de importancia el cumplimiento de las condiciones establecidas en los términos.
- Referente a que enuncia que los términos de la convocatoria “hace nugatorio el principio de selección objetiva” nos permitimos señalar que en el contenido de la presente convocatoria está claramente definido las condiciones de selección de la propuesta más favorable para la entidad bajo criterios claros, objetivos y que no generan desigualdad entre los proponentes, siendo publicados y de conocimiento para los posible interesados lo cual no vulnera en principio en mención.
- Por último, sobre que “La agencia Colombia compra eficiente ha señalado que La experiencia no se agota con el paso del tiempo y por el contrario los proponentes adquieren mayor experiencia con el paso del tiempo en la medida en que continúen con sus actividades.” Es de aclarar que en los términos no se está requiriendo una experiencia acotada en el tiempo, por el contrario, se define un requisito que tiene como referencia un tiempo mínimo para demostrar experiencia en proyectos con una mínima complejidad acorde con el proyecto de la presente convocatoria.

Cordialmente,

CAROLINA WIESNER CEBALLOS

Directora General

Vo Bo: Juan José Pérez Acevedo – Subdirector General de la Gestión Administrativa y Financiera. *JJP*

Vo Bo: María Yaneth Gil Parra – Coordinadora Grupo Área Financiera (E) *YGP*

Vo Bo: Yolanda Ramirez Gomez – Coordinadora Grupo Gestión Compras y Contratación. *YRG*

Reviso: Michael Alejandro Alba Martínez – Profesional Especializado I Grupo Gestión Compras y Contratación. (En misión Gold RH) *malba*

Elaboró: Sandra Machuca – Auxiliar Oficina Grupo Gestión Compras y Contratación (En Misión Gold RH)